SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 04 de junio de 2021

ASUNTO: Síntesis del **ACUERDO** mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la solicitud y sustanciación del procedimiento de resolución de desacuerdos de interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mediante el uso optativo de medios electrónicos a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1. El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la VIII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 21 de mayo de 2021 . [i]

   (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620403&fecha=04/06/2021)

De dicho **ACUERDO** se destaca lo siguiente:

Se aprueban y emiten los *"Lineamientos para la solicitud y sustanciación del procedimiento de resolución de desacuerdos de interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mediante el uso optativo de medios electrónicos a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones".*

Dichos Lineamientos tienen por **objeto** establecer las disposiciones aplicables para el uso de Medios Electrónicos para la solicitud y sustanciación de los desacuerdos de interconexión a que se refiere el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a las que deberán **sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones** que opten por la utilización de dichos medios conforme lo establecido en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

El Procedimiento de Resolución por Medios Electrónicos a través de la Ventanilla Electrónica se encontrará habilitado a partir del **21 de junio de 2021**.

Los **concesionarios** que a la entrada en vigor de los Lineamientos, ya cuenten con acceso a la **Ventanilla Electrónica** podrán manifestar anticipadamente su consentimiento expreso para recibir notificaciones y realizar la sustanciación de los desacuerdos de interconexión presentados a través de la Ventanilla Electrónica en los cuales pudieran adquirir el carácter de contraparte presentando un escrito ante la Oficialía de Partes Común del **IFT** en el que manifiesten dicho consentimiento dentro de los **30 (treinta) días hábiles siguientes a la entrada en vigor de los Lineamientos.**

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

El **IFT** migrará a la Ventanilla Electrónica el Anexo H del *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y se modifican los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2021, para la presentación de la solicitud de resolución, a través de dicho repositorio electrónico a partir de la fecha en la que se encuentre habilitado el **Procedimiento de Resolución por medios electrónicos.**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.